PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y GNG INGENIERÍA S.A.S – NIT. 830.515.117-5

OBJETO: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 3)"***

Entre los suscritos, **ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.028.738 , en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante resolución No.1293 del 28 de septiembre de 2020, debidamente facultado para suscribir este documento mediante Resolución 000615 del 3 de diciembre de 2020, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1**, por una parte y por la otra, la sociedad **GNG INGENIERÍA S.A.S.** identificada con **NIT. 830.515.117-5**, representada legalmente por **JORGE GÓMEZ FALLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.007.216, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, y que ni la sociedad ni su representante legal se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 DE 2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato de interventoría No. 261 de 2019, entre la USPEC y el INTERVENTOR cuyo objeto es contratar la: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC" (GRUPO 3)".

2. Que el plazo inicial de ejecución se pactó por CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 261 de 2019 el día 24 de febrero de 2020.

4. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No 261 de 2019, ascendía a la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($212.693.903) M/CTE, incluido el IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que mediante Acta de suspensión del 25 de marzo de 2020, las partes acordaron suspender el Contrato de Interventoría No 261 de 2019, desde el 26 de marzo, hasta el 13 de abril de 2020 o lo que correspondiere en caso de ampliación de las restricciones a nivel nacional en pro del interés general.

6. Que mediante Acta de reinicio del 24 de agosto de 2020, las partes acordaron reiniciar el Contrato de Interventoría No 261 de 2019, desde el 24 de agosto de 2020.

7. Que mediante Memorando I-2020-010435 del 15 de diciembre de 2020, el Director General de la USPEC, en calidad de Ordenador del Gasto solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera la expedición del Registro Presupuestal correspondiente para amparar la adición presupuestal del contrato de interventoría 261 de 2019, en los siguientes términos:

"La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que el principio de anualidad presupuestal contiene unas excepciones que se aplican con el fin de dar continuidad al objeto contractual. Una de las excepciones es la RESERVA PRESUPUESTAL, definida como aquellas obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de cada vigencia no se hayan cumplido, es decir, que el bien no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado, pero que están legalmente contraídas, desarrollan el objeto contractual y cuentan con el registro presupuestal respectivo.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el contrato de obra se prorrogó hasta el 21 de marzo de 2021, y que el contrato de interventoría establece en la cláusula de plazo que se prevé quince (15) días para la etapa de cierre del proyecto a la finalización de todos los frentes que componen el contrato, la interventoría requiere una prórroga hasta el 6 de abril de 2021".

8. Que mediante Memorando I-2020-010436 del 15 de diciembre de 2020, la Subdirección de Construcción y Conservación de la Unidad, solicitó:

"(…)
1. PRÓRROGA.

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:

*El contratista de Interventoría GNG INGENIERIA S.A.S, a través de la comunicación **GNG_USPEC_261_2019_072** del 30 de noviembre de 2020, la cual hace parte integral de este documento, aprobó y solicitó a la USPEC la prórroga del contrato de obra 216 de 2019, objeto de interventoría, razón por la cual solicita lo siguiente:*

"…Acorde a lo indicado en el oficio No. GNG_USPEC_261_2019_072 del 30 de noviembre de 2020, en el cual se expresan las razones por las cuales se han presentado demoras en la ejecución de los frentes RM Manizales, EPMSC Manizales, EPAMS La Dorada y EPMSC Santa Rosa de Cabal y mediante el cual esta Interventoría manifestó el acompañamiento que realiza, que la información señalada por el contratista de obra CONSORCIO ESFUERZO VERTICAL 022, es ajustada a la realidad, por lo que fue avalada la solicitud de prórroga al contrato obra No. 216 de 2019.

Esta interventoría solicita al Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, sea efectuada una prórroga de TRES (3) meses y una adición de sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos m/cte ($ 66.438.188), al contrato de la referencia, valor solicitado de acuerdo al tiempo de la prórroga del contrato de obra y las condiciones iniciales de un mes a liquidación, esta interventoría manifiesta que el plazo acá solicitado no fue por omisiones en la ejecución de las labores propias de la interventoría.

De conformidad con lo expuesto, en el contexto de la ejecución del contrato obra No.216 de 2019 y el contrato de interventoría No.261 de 2019, se han presentado diferentes circunstancias ajenas y no imputables a las partes, que amenazan el normal desarrollo y cabal terminación del objeto contractual y por tanto, conllevan al aumento del plazo inicialmente pactado.

En primer lugar, es procedente establecer que el plazo de ejecución contractual puede ser prorrogado o disminuido, de conformidad con las circunstancias propias de cada contrato, es decir, serán las circunstancias de ejecución de cada contrato las que determinarán que el plazo deba variar y serán las partes las llamadas a valorar dichas circunstancias, con el fin de decidir si se requiere aumentar el plazo a efectos de alcanzar el objeto contractual.

En suma, consideramos que es válido y viable la prórroga del contrato de obra y de interventoría, pues la vocación de este instrumento contractual es la satisfacción del objeto pactado y por consiguiente, resulta ser lo más conveniente para las partes y para el interés general gestionado mediante el contrato, pues con el plazo adicional se lograría satisfacer plenamente el objeto contractual. (…)"

(…)

En suma se considera, que en aras de culminar la ejecución de la obra y lograr la satisfacción del interés general gestionado, lo procedente resulta ser la prórroga del plazo contractual del contrato de obra e interventoría y sobre este último realizar la adicción al valor inicial del contrato, entendido este como "un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad de que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial (…)", por esto solicitamos de la manera más atenta una adición de acuerdo a la tabla presentada a continuación:

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC" (GRUPO 3).

PROPONENTE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	ASIGNACION MENSUAL	DEDICACIÓN (%)	DEDICACIÓN CANT (meses)	TOTAL
1. RECURSO HUMANO					
PROFESIONALES DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS					
1	Director de interventoria (EPAMS LA DORADA)	$ 5.420.346	20%	3,0	$ 3.252.207,60
1	Director de interventoria (EPMSC MANIZALES)	$ 5.420.346	20%	3,0	$ 3.252.207,60
1	Director de interventoria (RM MANIZALES)	$ 5.420.346	5%	0,5	$ 135.508,65
1	Director de interventoria (EPMSC SANTA ROSA DE CABAL)	$ 5.420.346	5%	2,0	$ 542.034,60
PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS OPERATIVOS					
1	Residente de interventoria (EPAMS LA DORADA)	$ 3.252.722	100%	3,0	$ 9.758.166,00
1	Residente de interventoria (EPMSC MANIZALES)	$ 3.252.722	50%	3,0	$ 4.879.083,00
1	Residente de interventoria (RM MANIZALES)	$ 3.252.722	45%	0,5	$ 731.862,45
1	Residente de interventoria (EPMSC SANTA ROSA DE CABAL)	$ 3.252.722	50%	2,0	$ 3.252.722,00
PERSONAL DE APOYO A LA GESTION					
1	Profesional Coordinador HSEQ (EPAMS LA DORADA)	$ 2.644.240	20%	3,0	$ 1.586.544,00
1	Profesional Coordinador HSEQ (EPMSC MANIZALES)	$ 2.644.240	10%	3,0	$ 793.272,00
1	Profesional Coordinador HSEQ (RM MANIZALES)	$ 2.644.240	5%	0,5	$ 66.106,00
1	Profesional Coordinador HSEQ (EPMSC SANTA ROSA DE CABAL)	$ 2.644.240	10%	2,0	$ 528.848,00
SUBTOTAL COSTOS RECURSO HUMANO (COSTOS DIRECTOS)					$ 28.778.561,90
FACTOR MULTIPLICADOR					1,94
TOTAL COSTOS RECURSO HUMANO					$ 55.830.410,09
	SUBTOTAL COSTOS FIJOS				$ 55.830.410,09
	IVA			19,00%	$ 10.607.778,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE INTERVENTORIA					$ 66.438.188,00

CONCEPTO SUPERVISOR:

Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 216 de 2019, será prorrogado hasta el 21 de marzo de 2021, y considerando las razones que se expusieron en la solicitud respectiva; y, que el contrato de interventoría No. 261 de 2019 consiste en realizar la interventoría al contrato de obra en mención, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE

LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCION EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 3)", la supervisión de la USPEC aprueba y solicita realizar adición y prórroga al contrato de interventoría No. 261 de 2019.

Así mismo, y teniendo en cuenta que a la fecha, y de acuerdo con las reprogramaciones de obra que acompañan la solicitud de prórroga correspondiente, se observa que se requiere prorrogar el contrato de obra hasta el 21 de marzo de 2021, y teniendo en cuenta que el contrato No. 261 de 2019 consiste en realizar la interventoría al contrato de obra en mención, se requiere prorrogarlo por el mismo plazo que el contrato objeto de vigilancia.

(…)

Así las cosas, no se estaría incurriendo en violación al principio de anualidad ya que de acuerdo con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.

SOLICITUD FINAL:

***PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 261 de 2019, **HASTA EL 06 DE ABRIL DE 2021**, con el fin de que el contratista realice el seguimiento técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero al contrato de obra No. 216 del 2019.*

***ADICIONAR** el valor del contrato de interventoría No. 261 de 2019 en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($66.438.188) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:*

*Por concepto de mayor permanencia en los frentes de EPAMS La Dorada, EPMSC Manizales, RM Manizales y EPMSC Santa Rosa de Cabal la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($66.438.188) M/CTE.***

La solicitud de adición se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 38520 del 14 de diciembre de 2020, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

*Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación detallada, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y **es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC***

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe la presente PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 261 DE 2019, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA –PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 261 de 2019 hasta el 06 de abril de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: Adicionar el contrato de Interventoría No. 261 de 2019 por el valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($66.438.188) M/CTE**, para un valor total del contrato No. 261 de 2019 de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL**

NOVENTA Y UN PESOS ($279.132.091) M/CTE. La presente adición se encuentra amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38520 de fecha 14 de diciembre de 2020 expedidos por la Coordinación de Presupuesto de la USPEC.

CLÁUSULA TERCERA –GARANTÍAS: El contratista deberá actualizar las pólizas de acuerdo a la presente PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1, Igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA –IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Para la ejecución del Contrato de interventoría No. 261 de 2019 dentro del plazo otorgado, EL INTERVENTOR adoptará el Protocolo de Bioseguridad aprobado por la USPEC, con el apoyo de sus administradores de riesgos laborales a efectos de minimizar los riesgos del personal de trabajo y con ello, reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS -CoV-2 (COVID-19) aplicando lo dispuesto por la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020.

CLÁUSULA QUINTA –VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA –PERFECCIONAMIENTO: La presente PRÓRROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 al contrato de interventoría No. 261 de 2019, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere aprobación de las garantías que amparan el presente contrato, y la expedición del Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Natalia Quintero Perdomo - Directora de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Alonso – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Jorge Buitrago –Contratista- DIGECO *JB*